



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Universalización de la Salud”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 327-2020-MDLA/A.

La Arena, 19 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 112-2020-LOGISTICA-ING.EGC de fecha 16 de octubre de 2020, Informe Legal N° 327-2020-MDLA-SGAJ de fecha 19 de octubre de 2020, respecto a Aprobar Expediente Contratación para la Adquisición de Vehículos contemplados en la IOARR: “ADQUISICION DE CONTENEDOR, CAMION BARANDA Y TRIMOVIL, EN LA LOCALIDAD DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, RPOVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA” ITEM III (CAMION BARANDA DE 5 TN))

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 112-2020-LOGISTICA-ING.EGC de fecha 16 de octubre de 2020, el Ing. Edwarth GARCES COLUPU, Jefe de la Unidad de Logística, señala que con Informe N° 106-2020/MDLA-SGDUR-ING.M.E.V.C. de fecha 11.08.2020, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, formaliza el requerimiento para contratar la Adquisición de vehículos contemplados en la IOARR: “ **ADQUISICION DE CONTENEDOR, CAMION BARANDA Y TRIMOVIL, EN LA LOCALIDAD DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**” ITEM III (CAMION BARANDA DE 5 TN). Y que mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2020-MDLA/A del 13.10.2020, se aprobó la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020, donde se incluye la Contratación de la Adquisición de Vehículos, contemplada en la IOARR “**ADQUISICION DE CONTENEDOR, CAMION BARANDA Y TRIMOVIL, EN LA LOCALIDAD DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**” ITEM III (CAMION BARANDA DE 5 TN);

Que, asimismo, se tiene que del estudio de mercado se obtuvo pluralidad de postores para la Adquisición del vehículo, por un valor referencial de S/. 134,550.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta con 80/100 soles). Al respecto se tiene que la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad, emite la certificación de Crédito Presupuestario N°0000000769-2020, por el importe total de S/. 134,550.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta con 80/100 soles). Siendo que en ese mismo orden de ideas en el expediente de contratación se obtiene un valor referencial por el monto de s/.134,550.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta con 80/100 soles), correspondiendo convocar un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, para la Contratación de la Adquisición de Vehículos contemplados en la IOARR: “ **ADQUISICION DE CONTENEDOR, CAMION BARANDA Y TRIMOVIL, EN LA LOCALIDAD DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**” ITEM III (CAMION BARANDA DE 5 TN);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Universalización de la Salud”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 327-2020-MDLA/A.

La Arena, 19 de octubre de 2020

Que, lo referido se vincula con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que en su artículo 42.- Contenido del expediente de contratación, numeral 42.1, señala que: “El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”. Asimismo el numeral 42.2 señala que: “Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo”. Por otro lado, el numeral 42.3 señala: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. (...)”;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece las disposiciones y lineamientos que deben de observar las entidades del sector público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen”;

Que, en ese sentido, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo 43, señala que: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante Informe Legal N° 32-2020-MDLA-SGAJ de fecha 19 de octubre de 2020, la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que encontrándose el pedido de la Unidad de Logística, arreglado a la normativa vigente, se atienda lo recomendado en el sentido de formalizar mediante el acto resolutivo correspondiente la Aprobación del Expediente de Contratación de la **ADQUISICION DE CONTENEDOR, CAMION BARANDA Y TRIMOVIL, EN LA LOCALIDAD DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA** ITEM III (CAMION BARANDA DE 5 TN),

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación de la Adquisición de Vehículos, contemplados en la IOARR: **ADQUISICION DE CONTENEDOR, CAMION BARANDA Y TRIMOVIL, EN LA LOCALIDAD DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA** ITEM III (CAMION BARANDA DE 5 TN) . Con un Valor Referencial de S/ 134,550.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles)

ARTICULO SEGUNDO.- DESE CUENTA, al Comité de Selección, Gerencia Municipal, y a los demás estamentos administrativos para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Ing. CARLOS A. VARELA MASIAS
ALCALDE